

Propuestas para pensar un mundo distinto

0-El valor relevante a considerar es “la defensa y el mantenimiento de las vida en condiciones dignas para todo ser humano” manteniendo las capacidades de decisión sobre su destino.

Por tal motivo se sugiere:

1-Reformular y/o limitar el concepto de propiedad privada

A efectos de no perder la capacidad de incentivación que la capacidad emprendedora da, se mantendría un régimen de propiedad privada sólo sobre los bienes personales (casa habitación, vehículo personal, electrodomésticos, ahorro –según el límite permitido- y sobre las empresas desarrolladas-con las limitaciones sugeridas-).

2-Reformular el sistema de incentivación salarial

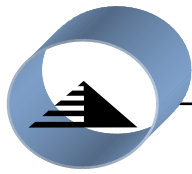
Esto implica disminuir la brecha entre los que más ganan en un organización.

a-Así el mayor ingreso podrá ser hasta 8 veces el menor ingreso.

b-El menor ingreso o podrá ser inferior a la canasta básica de alimentación, bebidas, vestimenta, alojamiento, servicios varios (energía, telefonía, internet, salud y esparcimiento).

Este ingreso deberá permitir que un individuo o familia –según el caso- cubra la definición de salud de la OMS.

Será la propia iniciativa, formación, capacidad y la aceptación del grupo de referencia las que determinen el rol de cada individuo en dicha organización.



3-Carga impositiva , retribución sobre el capital invertido y sobre el ahorrado

Cualquier suma que supere lo establecido en 2.a) (para los individuos) será devuelta al Estado en forma del Impuesto Social de Redistribución

Asimismo, para casos de empresas, que tengan excedentes sobre los costos totales (beneficio), el máximo de retribución anual para el conjunto de acciones, no podrá ser superior al 3% del capital invertido en esas acciones.

El resto deberá pagarse como “Impuesto Social de Redistribución”. Este % así como la diferencia entre el ingreso y el consumo individual, podrá ser ahorrado en forma personal o reinvertido en acciones de empresas que necesiten aumentar el capital para poder ampliar o mejorar su actividad; en viviendas; etc.

El ahorro personal en dinero recibirá un interés del 1% anual.

4-El mercado de capitales

a-No se comercializarán acciones

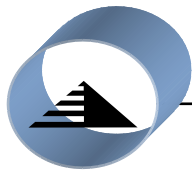
b-El mercado sólo podrá emitir acciones representativas de aumentos de capital para aplicar a nuevas inversiones reales.

c-No se podrá invertir en acciones, excepto las que adquieran las empresas para efectuar re-estructuraciones organizaciones.

d-Las acciones no son transferibles a terceros ni herederos.

e-Una vez muerto el titular, las acciones pasan al Estado que las administrará a través de un organismo autárquico y autónomo con control del Congreso.

f-Existirán organizaciones que administrarán el ahorro personal o empresario para volcarlo a la construcción, inicialmente de viviendas.



5-Rol del Estado

a-El Estado tendrá que hacerse cargo de proveer –por sí o por medio de terceros a cargo del estado– de los servicios básicos de comunicaciones, educación, energía, justicia, salud, transporte y cualquier otro tipo de actividad que permita el desenvolvimiento íntegro del ser humano.

b-En ningún caso el Estado podrá estar escindido de la voluntad soberana de quienes lo componen como mandantes.

c-En ningún caso los mandatarios podrán cercenar los derechos de los mandantes.

d-El rol más significativo del Estado es el de asegurar que TODOS los INDIVIDUOS tengan las mismas posibilidades de desarrollar su persona, en condiciones dignas.

e-Es el encargado de ADMINISTRAR EL CAPITAL PÚBLICO

6-Sobre la aplicación del “Impuesto social de redistribución”

Este organismo será quien proveerá las jubilaciones una vez que se cumplan los requisitos para su otorgamiento.

También proveerá del seguro de empleo a efecto que toda persona económicamente activa cobre una remuneración y/o pensión según el caso.

En el caso de los derecho-habientes cuyos deudos hayan sido poseedores de acciones, una vez dictada la declaratoria de herederos, serán beneficiarios con una jubilación promedio del sistema para cada uno, mientras vivan o hasta agotar el capital representativo de las acciones inicialmente heredadas y que pasaron a la órbita del Estado.